



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Por Decreto de Alcaldía número 6/2024, de fecha 14/02/2024, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«De conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, “el alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, en los tenientes de alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella”. Asimismo, el artículo 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que “el alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados” y en su apartado 5 procede a clasificar las delegaciones especiales, señalando en su letra “b) Relativas a un determinado servicio. En este supuesto, la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros”.

Por su parte, el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que “todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este reglamento”.

Visto todo lo anterior y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Alcaldía,

RESUELVO

Primero. – Efectuar en el concejal D. José Luis Ortiz Benito la siguiente delegación especial, y relativa a los asuntos que se relacionan:

- Programación y organización de las actividades festivas municipales.
- Promoción de la participación ciudadana en el municipio.
- Fomentar la participación juvenil en el municipio.
- Fomentar la actividad física como forma de vida saludable, informando sobre la variedad de actividades deportivas ofrecidas por el municipio, así como sobre las instalaciones donde poder realizarlas.
- Promoción y organización de actividades culturales que se realicen en el municipio, incluido el impulso del patrimonio arqueológico y museos de ámbito municipal.
- Colaboración con las asociaciones locales.



- Promoción del desarrollo local e impulso económico.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Asesoramiento e información sobre ayudas y subvenciones municipales a las asociaciones locales, clubes deportivos y otras entidades similares.

Segundo. – La delegación especial que se efectúa comprende únicamente la dirección interna y gestión de los asuntos expresados, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. – Las delegaciones conferidas se regirán por las siguientes normas:

1. La Alcaldía podrá revocar, en cualquier momento, las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente, de conformidad con el procedimiento establecido en la vigente legislación.

2. La delegación especial de atribuciones que se establece en el presente decreto, no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, la competencia delegada.

3. La delegación de competencias tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores.

4. En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean por delegación.

5. El órgano delegante conservará, en relación con las atribuciones delegadas, la facultad de recibir información detallada respecto al ejercicio de la misma.

Cuarto. – El presente decreto se transcribirá al libro de decretos, se notificará personalmente al concejal delegado, se dará cuenta al Pleno de la corporación municipal en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la firma del mismo».

Lo que se publica a los efectos del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Melgar de Fernamental, a 16 de febrero de 2024.

El alcalde,
Raúl Guantes Callejas